



ACUERDO DE CONCEJON° 066-2025-CM/MDJ

Jesús, 20 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 18 de junio del 2025; Informe N° 192-2025-MDJ/RR.HH/AEVM de fecha 20 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 39° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Y el Art. 41° del mismo cuerpo normativo señala, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, señala: [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]". Y en la Primera Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo: "*Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores*".

Que, mediante Informe N° 192-2025-MDJ/RR.HH/AEVM de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que la remuneración mensual correspondiente al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, Sr.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe, asciende al monto de S/. 6,452.21 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), misma que ha sido establecida conforme a la normatividad vigente para autoridades municipales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús para el periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026, en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, la misma que a la fecha asciende a S/. 6,452.21 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, la misma que deberá reajustarse de forma automática conforme a su variación, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 32269 – Ley que modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acuerdo de concejo o norma legal de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde, o su representante jerárquico, realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS


Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe
ALCALDE